



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

140

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



BUENOS AIRES, 22 MAR 2006

VISTO el Expediente N° 1.118.932/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 de estos actuados obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA y la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA.

Que el mentado Acuerdo fue homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 262, de fecha 10 de agosto de 2005.

Que por su parte, el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (U.T.I.L.) tomó la intervención que le compete calculando la base promedio y el tope indemnizatorio, de acuerdo a las constancias obrantes a foja 59 de autos.

Que conforme surge a fojas 60 vtas. y 61 de autos, las partes fueron debidamente notificadas del precitado cálculo, sin que en tiempo y forma hayan manifestado disconformidad sobre dicho valores.

Que la Asesoría Técnico legal de la Dirección Nacional de Relaciones del



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

140

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijase, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el importe promedio de las remuneraciones en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 897.83) y el tope indemnizatorio en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.693,50) con fecha de vigencia 1 de abril de 2005; y en la suma de MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$ 1.119.-) y el tope indemnizatorio en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 3357.-), con fecha de vigencia 1 de mayo de 2005, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE

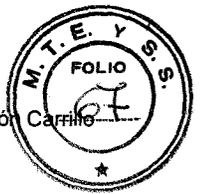




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

140

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios correspondientes al acuerdo homologado bajo Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 262, de fecha 10 de agosto de 2005, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 140



Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.118.932/06

BUENOS AIRES, 27 de marzo de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución SI N° 140/06, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 150/06.-



VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO. COORDINACION - D.N.R.T.